



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA

Magistrada ponente

Radicación n.º 73898

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En el término que se concedió mediante auto de 20 de febrero de 2024, el accionante subsanó la deficiencia advertida, en tanto «*corri[gió] el petitum de [su] demanda de tutela*», en el sentido de especificar las providencias proferidas por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia y la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior de Bucaramanga, contra las cuales enfila su reclamo.

Por consiguiente, al reunirse ahora los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991 y advertirse configurada la competencia prevista en el numeral 7.º del artículo 1º del Decreto 333 de 2021, se **ADMITE** la acción de tutela instaurada por **RAFAEL HUMBERTO GUERRA MANRIQUE** contra la **SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** y la **SALA CIVIL - FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL**

DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, trámite extensivo al **JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO** de la misma ciudad.

En consecuencia, se dispone:

1.- Correr traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a las autoridades accionadas para que, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre la petición de resguardo y ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

2.- Vincular al presente trámite las partes e intervinientes en el proceso verbal reivindicatorio n.º 68001310301020150022200, para que ejerzan su derecho de defensa en el mismo lapso señalado, si así lo estiman pertinente.

3.- Ordenar al accionante en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido, deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a esta.

4. Requerir a la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia y Tribunal Superior de Bucaramanga, para que, en el término de un (1) día, envíen al correo institucional

notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar el expediente digital que contenga las providencias y pruebas censuradas en el escrito de tutela.

5.- La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se adelantó o se sigue algún trámite ante esta Sala.

Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:


CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA
Magistrada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: BC02F4AF73697A30FC3A62A704E58A582D8152806A33FC6CBCD1E3A6E89801E9

Documento generado en 2024-02-29